De: DS Lista Sitios
Asunto: RV: RESPECTO A RESOLUCIÓN EX 730 DETERMINACION SITIOS PRIORITARIOS LEY SBAP
Datos adjuntos: CARTA MMA_170624_Copia Timbrada.pdf

De: San Antonio Ambiental <>
Enviado el: martes, 25 de junio de 2024 14:48
Para: oficina de partes <>
CC: oficinadepartesaricayparinac <>; oficinadepartestarapaca <>; oficinadepartesantofagasta <>; oficinadepartesatacama <>; oficinadepartescoquimbo <>; oficinadepartesvalparaiso <>; oficina de partes rm <>; oficinadepartesohiggins <>; oficinadepartesmaule <>; oficina de partes ñuble <>; oficinadepartesbiobio <>; oficinadepartesaraucania <>; oficinadeparteslosrios <>; oficinadepartesloslagos <>; oficinadepartesaysen <>; oficinadepartesmagallanes <>
Asunto: RESPECTO A RESOLUCIÓN EX 730 DETERMINACION SITIOS PRIORITARIOS LEY SBAP

Estimados,

Junto con saludar, solicito a ustedes acusar recibo conforme de la carta adjunta.

Atentamente,

CORPORACIÓN SAN ANTONIO AMBIENTAL

Folio025575

OFICINA DE PARTES
17 JUN 2024
MMA

Santiago 17 de Junio de 2024

Ministerio del Medio Ambiente
Señora Maisa Rojas Corradi
Presente

Con respecto a la reciente publicación de la Resolución Ex 730 del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio al proceso de determinación de los Sitios Prioritarios bajo la ley 21.600 o SBAP, las organizaciones abajo firmantes manifestamos nuestra profunda preocupación, descontento y desconfianza, por la forma en que se lleva adelante este proceso, puesto que no ha tenido la debida difusión en las redes ni sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, ni las respectivas SEREMIs consideradas en la macrozona centro.

Consideramos que se han vulnerado principios contenidos tanto en el acuerdo de Escazú, Convenio OIT169, como normas internas y otras particulares que regulan los propios procesos del MMA. Principios como la buena fe, transparencia, acceso a la información, consulta previa indigena, participación ciudadana, entre otros, publicidad máxima, no han sido considerados. La información relevante del proceso no ha estado disponible ni en tiempo ni en forma para las comunidades, garantizando el debido acceso a la información; además, consideramos que el plazo de 30 días ha sido del todo insuficiente puesto que, quienes defendemos la naturaleza desde el mundo civil, sin las herramientas técnicas, tecnológicas muchas veces, nos posicionamos en una patente asimetría y desventaja para con las empresas y corporaciones que también participan en pos de generar sus modelos de negocios.

Vulneración del derecho a información oportuna y completa.

Los actos administrativos dictados por el MMA y a los cuales la comunidad ha tenido acceso, no contemplan con claridad el tipo de información que se puede aportar, el formato de la misma, qué se hará con dicha información etc.

Por otra parte, el sitio web no ha reflejado la información en tiempo, ya que se comenzó a subir información posterior al 17 de Mayo (RES EX 730), así mismo la publicación en su sitio web de las Bases Metodológicas.

Respecto a las bases metodológicas, éstas consideran una consulta ciudadana en la cual se someterá un listado con Sitios Prioritarios considerados desde el inicio del proceso, el que no ha sido socializado apropiadamente como lo estamos relevando en esta carta. Estas bases señalan también que posterior a la obtención del prelistado 1, habrán talleres internos que se llevarán a cabo por el Nivel Central en conjunto con las SEREMIs, basada en preguntas técnicas sobre los Sitios Prioritarios.

Como se plantea, se puede concluir que la etapa de aportar antecedentes (RES EX 730), es de total relevancia y marcará todo el proceso.

Nos parece que 30 días para la recolección de antecedentes es insuficiente, más aún con la NULA socialización de esta etapa.

En estas condiciones, las comunidades que habitamos los territorios nos sentimos fuera del proceso, e impedidos de aportar información sobre el actual estado de los Sitios Prioritarios y su grado de vulneración, amenazas y conflictos.

¿Participación informada y bien socializada?

Consideramos que la asimetría respecto de la información ambiental con un sesgo de poder económico y de clase es un traje hecho a la medida del extractivismo y el despojo, que develan la conducta antojadiza y peligrosa del gobierno, cuando prefiere entregar a la inversión privada el destino de los territorios y sus ecosistemas naturales que son de interés superior para la sobrevivencia y los derechos de la población. No es posible seguir diseñando políticas públicas para seguir devastando las fuentes naturales que son soberanía de la población.

El estado subsidiario de Chile, debe dejar de ser una excusa permisiva en las políticas medioambientales, porque permite la arremetida ambiciosa de grupos económicos, continuando la profundización de la grieta del descontento social que choca con el hábito perverso de seguir decidiendo entre cuatro paredes una sociedad basada en el privilegio de unos pocos, mientras la población recibe las consecuencias ambientales que provocan los proyectos extractivistas.

Nuestros intereses: Protección y defensa de la biodiversidad.

Los ***Sitios Prioritarios*** son pilares fundamentales en la protección de la biodiversidad, albergando ecosistemas de alto valor ecológico como humedales, glaciares y hábitats de especies en peligro.

En específico, la región Metropolitana de Santiago con 23 sitios y Valparaíso con 56 sitios, poseen una cantidad significativa de estos sitios, vitales para la preservación de la diversidad biológica.

Impugnación Resolución Exenta 730.

Observamos que el proceso actualizado mediante la Res Ex 730 ha suscitado inquietudes en cuanto a su transparencia, claridad y formas de incorporación de más sitios prioritarios y por otra parte, la inclusión efectiva de comunidades de pueblos originarios y organizaciones ambientales en la legítima protección de los territorios. Por lo anterior, impugnamos el plazo fatal que vence hoy para la denominada macrozona centro.

Es imperativo que el Ministerio del Medio Ambiente cumpla con los **artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT**, que establecen la obligación del Estado de Chile, cuando lleva adelante procedimientos legislativos, jurídicos, económicos, relacionados con los intereses colectivos y territoriales de los pueblos originarios.

Por otra parte, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (**Acuerdo de Escazú**), ratificado por Chile y plenamente vigente, garantiza entre otros, los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales. Respecto de esta norma consideramos vulnerados con esta antojadiza y arbitraria Resolución, los principios guia constenidos en el artículo 3, consistentes en el Principio de igualdad y de no discriminación, de transparencia, no regresión, buena fe, preventivo, precautorio, de equidad intergeneracional, de máxima publicidad y pro persona. A su vez, denunciamos el incumplimiento en esta etapa, de los artículos 4 N° 3, 4, 5, 6; artículo 5 (acceso de la información ambiental), artículo 6 (generación y divulgación de información ambiental),

7 (participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales) y artículo 8 (acceso a la justicia en asuntos ambientales).

A modo ejemplar de la desigual participación en asuntos ambientales, y acceso sesgado a la información ambiental, vemos con total asombro y preocupación que diversos grupos económicos sí tiene actorías clave en materia de Biodiversidad, como en el sí muy bien publicitado **Plan de Acción Empresarial para la Biodiversidad**, asociación entre el MMA y Acción Empresas, dentro de las cuales se encuentra compañías ranqueadas top ten a nivel nacional en multas por daño ambiental según la Superintendencia del Medio Ambiente como es Anglo American y otras que son causante de importantes aportes a las zonas de sacrificio de Concón-Quintero-Puchuncaví como es AES Chile, solo por señalar algunos ejemplos (actos sancionados por el estado de Chile). Exigimos que las empresas contaminantes sancionadas por la SMA, sean excluidas del Plan de Acción Empresarias para la Biodiversidad.

En ese contexto, no es posible que en el MMA, se siga monopolizado el poder de decisión por intereses económicos y no se esté disponible para realizar un nuevo proceso con la debida claridad y sociabilización del mismo, cuando estamos hablando de la preservación de ecosistemas completos que son un derecho de bienestar para la población. Por lo tanto, exigimos una revisión integral del proceso, con una comunicación mejorada, trazabilidad visible en el sitio web del MMA y una participación ciudadana efectiva desde la primera etapa.

Este es un llamado firme para que el Estado reevalúe su enfoque actual y busque una solución más inclusiva y transparente. La conservación de los Sitios Prioritarios es un compromiso no solo presente, sino también futuro hacia las generaciones venideras. Manifestamos nuestra molestia por la complejidad y falta de claridad del actual proceso, instando a una pronta y significativa mejora en su ejecución.

A la espera de su atenta respuesta, se despide

Jorge Morales Trincado
redsitiosprioritarios@gmail.com

Organizaciones Firmantes.

1. Observatorio de Conflictos Socioambientales Aconcagua
2. Coordinadora Defensa Akunkawa.
3. Patrimonio Vivo Costa
4. Corporación Camino a Farellones
5. Modatima Lo Barnechea
6. Movimiento No Más Anglo
7. Junta de Vecinos Las Varas
8. San Antonio Ambiental
9. Lof Leufü Maipo Pilmaiquen, Puente Alto
10. Trawun Pikunche Tapiwe Koyagtun
11. Asociación multicultural Ipachay Mapu
12. Asociación indígena We Rayen Lof
13. Modatima Lampa
14. Villa Alemana por el Medio Ambiente
15. Asamblea PPOO V Región
16. Asociación Indígena Pakcha
17. Putaendo sin Mineras
18. Comunidad PPOO Packcha Calle Larga
19. Comité de Protección de Humedales Villa Alemana
20. Fundación Cordillera Poniente
21. Comunidad El Lúcumo
22. Comité Ambiental Comunal del Cajón del Maipo
23. Fundación Relicto
24. Coordinadora Social y Ambiental
25. Cerro Flora Autoctona
26. Humedales Cajón del Maipo
27. San Antonio Asociación Calaucán
28. Comunidad Mapuche Cerro Navia
29. Asociación Mapuche Winkul Kürrüf, San José de Maipo
30. Defensa Punta Fraile.
31. Estero Limache Sin Acueducto.
32. Catemu en Movimiento
33. Fundación Chile Sustentable
34. Ecobrigada Chukaw Mahuida
35. ONG Poyewn
36. ONG Red de Humedales Limache
37. Consejo de Gestión Territorial Autogestionado de la RBCP
38. Comité Ambiental Casablanca
39. Comisión de DDHH de Quilpue
40. Lof Lo Prado
41. Voluntarios Por El Agua Río Maipo
42. Mujeres Del Agua Modatima
43. Red Ecoambiental de Pirque

44. Corporación Medioambiental Guardia Cordillera; Puente Alto (Las Vizcachas)
45. Corporacion de Defensa de la Cuenca del Mapocho

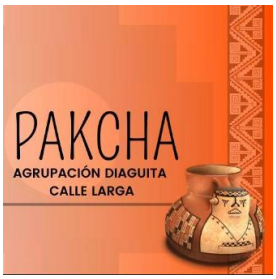

PATRIMONIO
VIVO COSTA

RESISTENCIA

CONSEJO TERRITORIAL
RESERVA DE LA BIOSFERA LA CAMPANA - PERUELAS

O.N.G. EL CANELO

Asamblea de Pueblos Originarios
región de Valparaíso

ONG
RED
HUMEDALES
LIMACHE

Comisión de Derechos
Humanos
de Quilpué

VILLA ALEMANA
POR EL MEDIOAMBIENTE

HUMEDALES
CAJÓN
DEL MAIPO

MODATIMA
LAMPA

ESTERO LIMACHE
SIN ACUEDUCTO

Defensa
Punta
Fraile

COMITÉ AMBIENTAL COMUNAL
Cajón del Maipo

CHUKAW MAHUIDA
ECOBRIGADA LAMPA

CEC
COORDINADORA ECOLÓGICA
DE CASABLANCA

Cerro Flora Autóctona
BOSQUE NATIVO

COORDINADORA
SOCIAL Y AMBIENTAL

CORDILLERA PONIENTE
FUNDACION

TRAWÜN PIKÜNCHE
TAPITWE KOYAGTÜN

COPHUM
COMITÉ DE PROTECCIÓN DE HUMEDALES

VOL
UNTA
RIOS
POR EL AGUA

Mujeres del agua
MODATIMA

RED ECO-AMBIENTAL
DE PIRQUE

GUARDIA
CORDILLERA